



PROVINCIA DEL CHACO
MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
Moreno Nº 801 – TE 0364-4421587

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 276 / 2020

VISTO:

Las solicitudes presentadas por los propietarios y/o responsables de las canchas de paddle, tenis y golf, y

CONSIDERANDO:

Que, por sendos Decretos de Necesidad y Urgencia el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus – COVID-19- disponiendo el aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional, normativa a la que oportunamente adhiera el gobierno provincial y el municipal,

Que, como también se estableciera oportunamente, las disposiciones adoptadas por las distintas instancias gubernamentales al inicio de la declaración de emergencia sanitaria, así como aquellas vinculadas a la aplicación del protocolo de aislamiento, podrán ser modificadas –ampliadas o suspendidas- en las provincias y/o localidades de conformidad con las evaluaciones sanitarias producidas por los organismos calificados a la efecto,

Que, mediante el conjunto de acciones desarrolladas tanto por el Gobierno de la Provincia como por el Gobierno Local en el caso del municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, nos encontramos hoy, al igual que otras ciudades del país, en la fase 4, determinada de acuerdo con los informes de la cartera sanitaria nacional,

Que, por otra parte, siguiendo el criterio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, observando los parámetros de densidad poblacional y el relevamiento sanitario en cuanto a la existencia de casos activos actualmente, Presidencia Roque Sáezn Peña encuadra como localidad no crítica,

Que, en tal contexto, las medidas a implementarse en nuestra ciudad han de adecuarse a la realidad imperante, manteniendo los criterios de prevención establecidos por el Comité de Expertos junto con autoridades sanitarias nacionales y provinciales en cuanto a la adopción de nuevas medidas con un criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito y conveniencia, con el objetivo de permitir la reanudación de ciertas actividades siempre en el marco de seguridad y salubridad de la comunidad en general y en particular de aquellas personas que pudieran estar alcanzadas por las nuevas excepciones,

Que, efectivamente, aun cuando el estado Emergencia Sanitaria Mundial, Nacional, Provincial y local en razón a la declaración de pandemia del brote del nuevo coronavirus causado por el Virus COVID-19 continúa vigente, a través de distintos DNU/Resoluciones Administrativas del Gobierno Nacional, Decretos de la Provincia y Resoluciones Municipales se fueron incorporando y autorizando actividades que, apegadas al estricto cumplimiento de protocolos establecidos al efecto, permiten un paulatino retorno a momentos previos a la pandemia,

Que, consecuente con ello, hoy la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña se encuentra en condiciones de habilitar algunas actividades encuadradas en las denominadas “deportes sin contacto”

Que, el Ejecutivo Municipal entiende oportuno y favorable acompañar el inicio de determinadas actividades que conllevan al bienestar psicofísico como la que resulta de los deportes sin contacto físico, a saber: pádel, tenis y golf; a las que podrán sumársele otras de acuerdo con la evolución favorable de la situación en nuestra ciudad, siempre atadas al fiel cumplimiento de estrictos protocolos que garanticen la efectividad de medidas sanitarias particulares al caso,

Que, por lo expuesto corresponde el dictado de la Resolución Municipal pertinente

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA –CHACO-
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: HABILITAR en Presidencia Roque Sáenz Peña desde las cero horas del díade mayo del corriente año, para su funcionamiento controlado y en los horarios establecidos para las demás actividades en la ciudad, los centros deportivos, públicos o privados, destinados a los deportes de PÁDEL, TENIS y GOLF

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que los responsables y/o titulares de los centros deportivos destinados a los deportes de PÁDEL, TENIS y GOLF, previo a iniciar las actividades, deberán informar a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad respecto la ubicación de la/las cancha/s acompañando su correspondiente habilitación municipal, para luego firmar el Acta Compromiso pertinente donde se establece el protocolo que deberán observar estrictamente para su funcionamiento.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el incumplimiento de lo ordenado en la presente y/o la violación por parte de los responsables y/ o propietarios del protocolo que deberán observar antes, durante y después del uso de los centros deportivos, acarreará la clausura directa del local con más la aplicación de la multa que corresponda según el Código de Faltas Municipal y/o a tenor de lo normado con carácter de extraordinario por esta Municipalidad en razón de la Emergencia Sanitaria

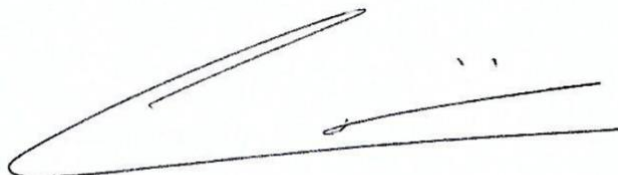
ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que será órgano de aplicación de la presente norma la Secretaría de Desarrollo Humano y Deportes de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en estrecha colaboración con las Subsecretaría de Inspección General y de Protección Civil dependientes de la Secretaría de Gobierno

ARTICULO 5°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda,
, **PUBLICAR** en forma sintetizada en el **BOLETIN MUNICIPAL** y
oportunamente **ARCHIVAR.-**

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 18de mayo de 2020



C.P. DIEGO LANDRISCINA
Secretario de Gobierno
Munic. P. R. Sáenz Peña



C.P. BRUNO L. CIPOLINI
Intendente Municipal
Munic. de Pcia. R. Sáenz Peña